

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0104 -2020-G-SBCH

Chiclayo, 12 de Noviembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 299-2020/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 15/10/20, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando la Ejecución de Garantía de la Ex inquilina **ELSA LUZMILA SOTOMAYOR BIANCO**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 250-Stands No 07 ; 11A; 11B; Provincia de Chiclayo” .

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, reguló la Naturaleza jurídica, sus funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como objetivo prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, el Gerente General es el Representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima Autoridad Administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, Aprobar el reglamento de actividades comerciales, Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como Ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio, y la Normatividad vigente:

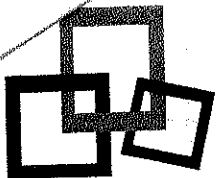
Que mediante Informe N° 299-2020/SBCH-SGGI, de fecha 15 de Octubre 2020, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria comunica que la Ex inquilina **ELSA LUZMILA SOTOMAYOR BIANCO**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 250-Stands No 07 ; 11A; 11B; Provincia de Chiclayo”, comunica que hace entrega del Bien Inmueble que venía conduciendo, según Acta de Constatación de fecha 01/10/20.

Que, del referido informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria detalla el Sinceramiento de la deuda que mantiene actualmente la ex inquilina doña **ELSA LUZMILA SOTOMAYOR BIANCO**, siendo esta como sigue:

a) Merced Conductiva	
Meses de Enero a Agosto 2020 (08 meses X S/.1,573.00 soles)	S/. 12,584.00
Mes de Setiembre 2020 (09 días X S/.1,573.00 soles)	S. 472.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva.	S/. 652.80
Total deuda Merced Conductiva	S/. 13,708.80
b) Arbitrios Municipales	
Año 2017	S/. 670.37
Año 2018	S/. 581.27
Año 2019	S/. 518.43
Enero a Agosto 2020	S/. 308.25
Total deuda de Arbitrios Municipales	S/. 2,078.32

20.11.2020
Elena Cabrera de Céspedes
SECRETARIA





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0104 -2020-G-SBCH

c) <u>Servicio de Energía Eléctrica</u>	
Meses de Febrero a Setiembre 2019	S/. 191.30
TOTAL DEUDA	
	S/.15,978.42

Que, como se puede visualizar la Ex Inquilina mantiene una deuda por el monto total de **S/.15,978.42 Soles**, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía total de la deuda que mantiene la ex Inquilina doña Deisy Dalia Gonzales Garcia.

Que, del informe emitido por la Sub Gerencia de Gestion Inmobiliaria, hace de conocimiento que la Ex Inquilina doña Deisy Dalia Gonzales Garcia, consigno como Garantía la suma de S/.850.00 Soles, según recibo fedateado No 001-0037797 de fecha 14/02/2011 por concepto de garantía.

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la Ejecución de la Garantía por el monto de S/.850.00 Soles, según recibo fedateado No 001-0037797 de fecha 14/02/2011 por concepto de garantía, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía del total de la deuda de **S/.15,978.42 Soles**, que mantiene la Ex Inquilina a la fecha, deuda pendiente de recuperar mediante acciones legales.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 0059-2020-P/SBCH de fecha 03 de Noviembre 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/.850.00 Soles, según recibo fedateado No 001-0037797 de fecha 14/02/2011 por concepto de garantía a nombre de Ex inquilina **ELSA LUZMILA SOTOMAYOR BIANCO**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 250-Stands No 07 ; 11ª; 11B; Provincia de Chiclayo", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

[Firma]
 Lic. James Edward Barragán Marín
 GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
 Es copia fiel del Original que tengo a la vista
 CERTIFICADO:
 Elena Capote de Cepedez
 FEDEATRIA
 23-11-2020

